

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 232-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 13 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 – 2024 - MDCH, de fecha trece de diciembre del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **Margot Escudero Contreras**; Señor Regidor **Daniel Maldonado Alejandro**; Señora Regidora **Porfiria Encalada Yuca de Muñoz**, y la Señora Regidora **Nely Quispe Roque**; puesto en consideración el **Informe N° 000162 – 2024-ORH-OGA-MDCH/MAQH**, de fecha 12 de diciembre 2024, remitido por la Magister **Mirian Alicioneth Quispe Huamani**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien remite Informe sobre el perfil y Requisitos del **Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo** y su designación en Concejo Municipal, en referencia del Acuerdo de Concejo Municipal N° 009 – 2023 – MDCH/A, de fecha 23 de enero 2023.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando al **Informe N° 000162 – 2024-ORH-OGA-MDCH/MAQH**, de fecha 12 de diciembre 2024, remitido por la Magister **Mirian Alicioneth Quispe Huamani**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien remite Informe sobre el perfil y Requisitos del **Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo** y su designación en Concejo Municipal, en referencia del Acuerdo de Concejo Municipal N° 009 – 2023 – MDCH/A, de fecha 23 de enero 2023;

Que, estando al segundo párrafo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 009 – 2023 – MDCH/A, de fecha 23 de enero 2023, que expresa a la letra DICE: “que, a través de la segunda disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 de marzo del año 2022, en el Diario Oficial El Peruano, se modifica el Artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: “en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos (02) años renovables una sola vez por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeñe como tal, en adición de funciones”. La competencia de proponer la terna para Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme al numeral 35 del Artículo 20°, de la Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Kuri Kawsanapaq

modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario”;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores asistentes, adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009 – 2023 – MDCH/, de fecha 23 de enero 2023, mediante el cual se aprobó por mayoría la designación como Secretario Técnico al Abogado Juan de Dios Cary Cárdenas, a quien se agradecerá por los servicios prestados hasta la fecha de hoy 13 de diciembre 2024, en mérito a la segunda disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 de marzo del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, presente la terna correspondiente de los funcionarios que cumplan previamente con el vínculo laboral y las formalidades conforme a Ley requeridas, para que en la próxima sesión Ordinaria, formalizar la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para los fines legales consiguientes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a través de la Secretaría General, al Abogado Juan de Dios Cary Cárdenas, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

Cc.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Administración.
Oficina Recursos Humanos.
Juan de Dios Cary Cárdenas.
Dpto. de Informática.
Archivo.

Kuci Kawranapaq